



ACUERDO No. CSJCEA20-24
16 de junio de 2020

“Por el cual se dictan disposiciones para el reingreso a las labores en Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar, ante el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante el Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y según lo aprobado en la sesión de sala extraordinaria de 16 de junio de 2020 y,

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, con algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

El Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, en su Artículo 1 establece que *“... La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo”*.

Así mismo el citado Acuerdo, establece en su Artículo 16: *“... Horarios y turnos de trabajo y de atención al público. Antes del 17 de junio, los consejos seccionales de la judicatura, en coordinación con los directores seccionales correspondientes, expedirán los actos administrativos en los que se definan los horarios y turnos de trabajo y de atención al público en cada uno de los distritos durante la emergencia. Éstos podrán ser diferenciados según las características de las ciudades o regiones”*

Que a través del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas para la para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; determino:

“Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.....”

Que mediante la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, para afrontar la Emergencia Económica, Social y Ecología con ocasión del Covid 19, se privilegia el trabajo en casa y da instrucciones sobre las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores de la Rama Judicial, en particular lo relacionado con las de envío de mensajes de datos, las audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales, el almacenamiento de información y el sistema de gestión de correspondencia administrativa.

Que, frente al manejo documental, el Consejo Superior de la Judicatura mediante la Circular 15 del 16 de abril de 2020, estableció el protocolo para el manejo de documentos y expedientes físicos en las sedes y la posibilidad de su retiro.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial expidió la Circular DEAJC20-35 que establece el protocolo de acceso a sedes y otras medidas complementarias para prevención del contagio con la COVID-19.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mantiene la regla de que los servidores judiciales laboren bajo el esquema de trabajo, es así como el artículo 14 del Acuerdo 11567 de 2020 señala: *“Prestación del servicio. Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa...”* ., El cual debe caracterizarse por su flexibilidad, comprensión, creatividad y garantía de las mejores condiciones posibles para los servidores, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que además de la prestación del servicio, es prioritario proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial, en el marco de las medidas que vayan siendo adoptadas por el Gobierno Nacional, en virtud de la emergencia sanitaria, por lo que la presencia en la sede judiciales para el ejercicio de las funciones o la prestación del servicio, debe obedecer solo a aquellas situaciones que no pueden ser ejecutadas o tramitadas desde casa o que el servicio no se puede atender haciendo uso de las tecnologías establecidas.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, realizó reuniones virtuales con todos los Funcionarios judiciales de las especialidades Laboral, Civil, restitución de Tierras, Familia, Penal y de lo Contencioso Administrativo, en las que se difundió el alcance y contenido del acuerdo 11567 de 2020 y conoció de las situaciones específicas de cada uno de los municipios del Departamento del Cesar que integran el Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar, en relación con las medidas adoptadas

para mitigar y contener la propagación de la Covid 19, con el fin proceder a determinar el horario de atención a los usuarios de la administración de justicia a partir del 1 de julio de 2020 sin afectar las medidas de cuidado y bioseguridad de los servidores judiciales y los usuarios externos.

Por lo anterior, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

Artículo 1. Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. Conforme lo definido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar, se levantará a partir del 1 de julio de 2020, de conformidad con las reglas establecidas en el citado Acuerdo y las señaladas de manera particular en el presente.

Parágrafo. Para efectos de poner en funcionamiento la prestación del servicio y además, proteger la salud de servidores judiciales, abogados y usuarios de la administración de justicia se adoptara las siguientes etapas: una primera etapa de preparación que va del 17 al 30 de junio del año en curso y la segunda la prestación del servicio en época de emergencia Sanitaria por el COVID 19 que se inicia a partir del 1 de Julio de 2020 y hasta cuando cese la emergencia. Las cuales, en todo caso, estarán precedidas de reglas generales aplicables.

I. ETAPA DE PREPARACION

Artículo 2: Tareas de planeación y organización. De conformidad con lo determinado en el parágrafo del artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11567 y el Plan de Normalización expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 17 de junio de 2020, los jefes de despachos o dependencias, los servidores podrán acudir a las sedes, con el fin de realizar tareas de planeación y organización del trabajo.

Parágrafo. La asistencia, ingreso y permanencia de los servidores judiciales en la sede judicial se realizará sin atención al público, cumpliendo las reglas generales aplicables determinadas en el presente Acuerdo.

Artículo 3. Preparación para el acceso de usuarios. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, de conformidad con los protocolos de Bioseguridad adoptados por la Dirección Ejecutiva con fundamento en la Resolución 666 del 24 de abril 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en la circular DEAJC20-35 y los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo o PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, expedirá un protocolo local en el que se establezcan las acciones y responsabilidades concretas en las sedes a su cargo con el fin de determinar el sistema de ingreso a las sedes para abogados, usuarios y ciudadanos.

II. ETAPA PRESTACION DE SERVICIO SIN SUSPENSIÓN DE TERMINOS

Artículo 4. Prestación del servicio. Para la prestación del servicio, a partir del 1 de julio de 2020, fecha en la que el Consejo Superior de la Judicatura señaló para el levantamiento de los términos judiciales, se realizara a través de dos modalidades: a) virtual y b) excepcionalmente de manera presencial.

Parágrafo 1. Jornada laboral de los servidores judiciales en sede judicial. A partir del 1º de julio 2020, el Horario para cumplir la jornada laboral de los servidores judiciales del Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar se establecerá en la franja horaria de las de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes

En cualquier caso, la jornada laboral diaria no podrá exceder las 8 horas, además de una (1) hora para descanso e ingesta de alimentos.

Para el efecto y según las necesidades del servicio, se podrá fijar turnos rotativos de los servidores, asegurándose en todo momento que la presencia física en la sede judicial o de la dependencia no supere el 20%. de los servidores por cada despacho, secretaria, oficina, centro o dependencia en general. Y se cumpla con las reglas señaladas en el presente.

Se procurará igualmente restringir durante la jornada laboral, los desplazamientos de los servidores entre su domicilio y sede del Despacho Judicial o dependencia, estableciendo una jornada continua.

Parágrafo 2. Jornada laboral de los servidores judiciales de trabajo en casa, Los servidores de la Rama Judicial, en el Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar, continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera que esta se cumpla, de manera general, en un horario de 8:00 a.m. a 12 m y de 2:00. a 6 p.m., de lunes a viernes. No obstante, dependiendo las condiciones en que se encuentra cada servidor judicial, los magistrados jueces y jefes de las dependencias acordarán con cada miembro de su equipo de trabajo, las tareas a desarrollar, los productos a entregar, periodicidad y el horario en que cumplirán la jornada laboral.

Para el desarrollo de las tareas en casa los Magistrados, Jueces, jefes y directores de dependencia administrativa tendrán en cuenta el Formato de consulta de condiciones de los servidores judiciales relacionados con el trabajo en casa, dando aplicación al artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567.

Parágrafo 3. Control de Garantías y Habeas Corpus. Las audiencias de Control de Garantías y atención de habeas corpus en días y horas no hábiles se atenderán conforme a los turnos establecidos por este Consejo Seccional.

Artículo 5. Atención al usuario por medios electrónicos. Para la atención y consultas de usuarios y apoderados se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como

atención telefónica, correo electrónico institucional u otros. Atendiendo el horario señalado en el artículo anterior.

Artículo 6. Horario de atención al público. La atención en ventanilla, baranda o de manera presencial se restringirá a aquellos aspectos que no pueden ser atendidos mediante el uso de las TICS, de acuerdo con los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia sedes

A partir del 1° de julio de 2020, el horario de atención al público, en sede judicial, de manera excepcional en el Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar, será de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

III. REGLAS APLICABLES

Artículo 7. Prestación del servicio. Conforme lo estableció el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 mientras dure la suspensión de términos y cuando ésta se levante, los servidores judiciales del Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar, así como los usuarios del servicio, darán pleno cumplimiento a los aspectos regulados en relación con las condiciones de trabajo, ingreso y permanencia en las sedes, condiciones de Bioseguridad, de Trabajo Virtual, de trabajo en casa.

Artículo 8. Seguimiento implementación de condiciones y medidas de bioseguridad. El Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, hará el seguimiento a la implementación y correcta aplicación de las condiciones, medidas de bioseguridad y lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y a este Acuerdo.

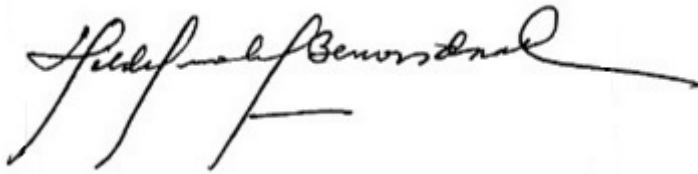
Para tal efecto, se habilitará un buzón digital de quejas, sugerencias o felicitaciones, y se remitirá informa mensual al Consejo Superior de la Judicatura sobre la gestión de este buzón digital señalando las inquietudes más frecuentes y las soluciones dadas.

Artículo 9. Remisión del presente Acuerdo. En los términos del artículo 16 del el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 remitir copia del presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos del Consejo Superior de la Judicatura

Artículo 10. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los diez y seis (16) días del mes de junio de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hilda Isabel Benavides Rojas'. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the right.

HILDA ISABEL BENAVIDES ROJAS
Presidenta